

BOLETÍN: 175

AÑO: 15

MARZO 2022

En Gaceta Oficial N° 6.691 (extraordinario) de fecha quince (15) de marzo de 2022, fueron publicados los Decretos N° 4.653 y 4.654 correspondientes al ajuste del nuevo salario mínimo nacional y beneficio de alimentación respectivamente.

A continuación, presentamos nuestro acostumbrado análisis sobre su contenido y alcance.

1. **Ajuste del salario mínimo a partir del quince (15) de marzo de 2022 (1857,14%):**

A partir del quince (15) de marzo de 2022, este será el nuevo sueldo mínimo nacional:

(i) Salario mínimo obligatorio para trabajadores del sector público y privado: La cantidad de Bs. 130,00 mensuales, equivalentes a Bs. 4,33 diarios por jornada diurna.

(ii) Salario mínimo obligatorio para aprendices y adolescentes: La cantidad de Bs. 97,50 mensuales, equivalentes a Bs. 3,25 diarios por jornada diurna.

2. **Otros aspectos relevantes:**

- El salario mínimo fijado debe ser pagado en dinero en efectivo y no se computará como parte del mismo, ningún pago efectuado en especie.
- Si se pacta la relación de trabajo a tiempo parcial, el salario estipulado como mínimo podrá



someterse al pago en forma proporcional conforme a lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y en concordancia con lo estipulado en el artículo 3° del Reglamento Parcial de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras sobre el Tiempo de Trabajo.

- Igualmente, se fija en un salario mínimo el monto de las pensiones de los trabajadores jubilados de la Administración Pública, así como también de las otorgadas por el IVSS.

- El patrono solo está obligado a efectuar los ajustes antes señalados en la medida que el salario devengado por el trabajador sea inferior al mínimo establecido para el período correspondiente.

\* Es importante destacar que el nuevo Decreto de ajuste de salario mínimo, no muestra ninguna relación con criptomonedas, así como tampoco precisa en sus artículos instrumentación alguna respecto del procedimiento de acceso al subsidio temporal anunciado por el Ejecutivo Nacional y algunos integrantes del gabinete ministerial en otros ajustes de salario del pasado reciente.

### 3. Impacto del salario mínimo en otros beneficios laborales:

El salario mínimo es utilizado con frecuencia como unidad de medida para la fijación del cumplimiento de algunas obligaciones laborales, así como también para la determinación de aportes a Regímenes prestacionales y topes de cotización.

Si bien es cierto, con ocasión de la publicación de la nueva Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras en la Gaceta Oficial N° 6.076 (extraordinario) en fecha siete (7) de mayo de 2012 (LOTTT) se instrumentó el régimen de guardería infantil (ahora bajo la nomenclatura de Servicio de Educación Inicial) no se precisó límites en cuanto al alcance de la cobertura de dicho beneficio, por lo que si bien es cierto en estricta legalidad ello podría conducir a la interpretación según la cual los patronos obligados deben cumplir el 100% del beneficio en los términos establecidos en el artículo 344 de la LOTTT, en la práctica se mantienen los límites establecidos en el artículo 101 y siguientes del Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo del año 2006 (RLOT).

Bajo esta salvedad, a continuación presentamos un cuadro resumen del impacto del salario mínimo en otros beneficios:



## LABLABOR

¡LA GUÍA DEL GERENTE EXITOSO!

¿Ya conoces todo nuestro portafolios?

[Servicio de Suscripción](#)

[Auditoría legal en materia Laboral y de Seguridad Social](#)

[Calculadora laboral](#)

[Guía de Instrumentación Laboral \(G-LAB\)](#)

[Reglamento Interno de Trabajo](#)

[Cursos on-line en materia laboral](#)

[Asesoría legal en materia Laboral y de Seguridad Social](#)

[Negociación y resolución de conflictos](#)

[Representación en litigios](#)

¿Qué esperas?

Visita nuestra página web y descubre las mejores y más sofisticadas herramientas para el manejo de las relaciones laborales diseñadas pensando en las unidades de Gestión Humana.

Ingresa a:

[www.lablabor.com.ve](http://www.lablabor.com.ve)

BENEFICIO	ENTRE EL 01/05/2021 Y EL 14/03/2022	A PARTIR DEL 15/03/2022
<b>Trabajador incluido en Centro de Educación Inicial</b>	Aquellos trabajadores que devenguen un Salario igual o inferior a <b>Bs. 35,00</b>	Aquellos trabajadores que devenguen un Salario igual o inferior a <b>Bs. 650,00</b>
<b>Tope de Aporte Patronal al Centro de Educación Inicial</b>	Pago como modalidad de cumplimiento (344. b LOTTT) tope de <b>Bs. 2,8</b>	Pago como modalidad de cumplimiento (344. b LOTTT) tope de <b>Bs. 52,00</b>
<b>Tope salarial para cotización al Seguro Social Obligatorio</b>	<b>Bs. 35,00</b>	<b>Bs. 650,00</b>
<b>Tope Salarial para el paro forzoso - régimen prestacional de empleo</b>	<b>Bs. 70,00</b>	<b>Bs. 1.300,00</b>

#### 4. Nuevo ajuste del beneficio de alimentación:

Igualmente, el Decreto presentó las siguientes modificaciones para el beneficio de alimentación, cuyas implicaciones presentamos a continuación:

1. A partir del día quince (15) de marzo de 2022 se ajusta el valor del beneficio de alimentación a **Bs. 45,00** mensuales, esto es, un método de cálculo que no está asociado a la Unidad Tributaria.
2. Se omite cualquier tipo de mención respecto de la modalidad de cumplimiento, por lo que se entiende aplicará lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Ley del Cestaticket Socialista para los Trabajadores y las Trabajadoras vigente (sin ningún régimen de preferencia

establecido).

3. Pago en efectivo y riesgo salarial: Dado que la norma vigente no inhabilita expresamente la posibilidad de pago excepcional del beneficio de alimentación en efectivo, seguimos siendo de la opinión que se mantiene el riesgo salarial del cumplimiento de la obligación mediante esta vía, ya que en nuestro criterio ello le confiere el atributo de “libre disponibilidad”, lo cual aunado a los demás elementos (periodicidad, incremento del patrimonio del trabajador, consecuencia de la prestación de servicios) implica un alto riesgo salarial.
4. Aunque la norma no lo diga expresamente, en todo lo no atendido por el Decreto, aplicará la Ley del Cestaticket Socialista para los Trabajadores vigente.

## VENTAJAS DE NUESTRO PORTAFOLIOS

✓ **Suscripción:** acceso inmediato a la base de datos jurídico laboral más completa de Venezuela, con la mayor velocidad y frecuencia de actualización.

✓ **Auditorías legales:** con informes emitidos en 48 horas luego de su ejecución.

✓ **G-Lab:** el sistema patentado más eficaz para documentar relaciones laborales, que disminuye contingencias (reclamos, demandas y sanciones)

✓ **Cursos virtuales de relevancia actual:** con la plataforma digital tecnológica más moderna

✓ **RIT:** el Reglamento Interno de Trabajo más robusto del mercado, que disminuye: vacíos legales, interpretaciones desfavorables y conflictos.

✓ **Asesoría permanente:** esquema preventivo que reduce en más de un 90% el índice de litigios en 24 meses.

✓ **Negociaciones laborales:** de la mano de profesionales altamente calificados para negociar conflictos individuales y colectivos.

✓ **Representación en litigios:** 95% de causas negociadas y respuestas favorables con eficacia entre 85% y 90%